

	REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL SECTOR SOLIDARIO	Cód.: REG-I-08
		Versión: 01

Las Entidades sin Ánimo de Lucro del Sector Solidario son personas jurídicas con la capacidad de ejercer derechos y contraer obligaciones por intermedio de su representante legal, pero a diferencia de las sociedades tienen como finalidad el beneficio común y la solidaridad entre sus asociados.

Las principales normas que regulan a estas entidades son el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996, Ley 1481 de 1989 (Fondos de Empleados), Ley 79 de 1988 y Ley 454 de 1998.

Las diferentes Entidades sin Ánimo de Lucro del Sector Solidario que pueden constituirse son:

- Cooperativas
- Precooperativas (vigencia de 5 años)
- Fondos de Empleados
- Asociaciones Mutuales

Pueden ser constituidas por medio de documento privado que deberá estar reconocido por todos los constituyentes o el presidente y secretario de la asamblea de constitución. También por escritura pública y será obligatoria si se aporta un bien inmueble al patrimonio de la entidad; el documento de constitución deberá expresar por lo menos la información que señala el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 19 de la Ley 79 de 1988.

Es necesario que se acredite por medio de un certificado que los asociados llevaron a cabo educación solidaria y certificación de parte del representante legal que se cumplieron las normas legales solidarias en la constitución de la entidad.

RUTA PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN

1. Presente el documento que contiene la aprobación de la creación de la entidad al igual que los estatutos de la misma, el cual puede ser un documento privado, acta o escritura pública. Los estatutos deberán contener los requisitos exigidos por el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 19 de la Ley 79 de 1988. Verifique que el nombre elegido para la entidad no se encuentra inscrito o registrado a nombre de otra persona jurídica en cualquier cámara de comercio del país (verificación de homonimia). La consulta de la homonimia deberá realizarla en la página web www.rues.org.co siguiendo las instrucciones señaladas en la misma.
2. Adquiera los formularios RUES y sus anexos en cualquiera de nuestras sedes, seccionales o puntos de atención y diligéncielos en su totalidad al igual que sus anexos.
3. Realice el PRE-RUT a fin de que pueda obtener el RUT (Registro Único Tributario) de la DIAN, el cual puede ser diligenciado en la página web de esa entidad www.dian.gov.co o por intermedio nuestro en cualquiera de nuestras sedes o seccionales, siempre y cuando tenga certeza de las responsabilidades tributarias que debe cumplir la entidad que está constituyendo.

4. Adjunte listado de asociados donde señale nombre completo, número de documento de identidad, fecha de expedición de la cédula y domicilio (Municipio), así como el cumplimiento de haber realizado el curso de cooperativismo.
5. Anexe certificación del representante legal respecto al cumplimiento de las normas cooperativas.
6. Acredite haber realizado el curso sobre economía solidaria, con el cumplimiento del número de horas mínimas exigidas.
7. Adjunte cartas de aceptación de las personas nombradas en los cargos de representantes legales, miembros de junta directiva o consejo de administración y revisores fiscales, si lo tienen, indicando número y fecha de expedición del documento de identidad de los nombrados.
8. Pague los derechos de inscripción y el impuesto de registro al momento de presentar la documentación señalada anteriormente.

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

Los conceptos o rubros a pagar para la inscripción de la constitución de una ESAL son los siguientes:

- Un derecho de registro por el documento de constitución.
- Un impuesto de registro con cuantía, que se liquida con una tarifa del 0,7% del patrimonio inicial.
- Un derecho por cada certificado de existencia y representación que solicite.

Verifique en nuestra página web www.cccartagena.org.co o en cualquiera de nuestras sedes y seccionales la tabla de tarifas establecidas para el año correspondiente al de la inscripción.

IMPORTANTE

- Mientras la entidad no se halle disuelta y en estado de liquidación, deberá realizar la **RENOVACIÓN** de su inscripción entre el 1º de enero y el 31 de marzo de cada año. Este trámite podrá llevarlo a cabo de manera electrónica por intermedio de nuestra página web www.cccartagena.org.co/es/servicios/servicios-en-linea